

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Apruébese en todos sus términos el convenio de compraventa de inmueble celebrado con fecha 24.10.2007 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, y Mariela Soledad CASTAGNO, M.I. 24.750.641, tendiente a la compra de una fracción de inmueble rural cuya superficie asciende a CUATRO HECTÁREAS cuatro mil ciento veintiséis metros cuadrados (4 has., 4.126m²), cuya fracción es parte de una superficie mayor designada como Lote Dos, 41has., 1.748 m²., 27263-1474, ubicada próximo a la ciudad de Las Varillas, que se relaciona en el convenio integrante de la presente ordenanza, que expresa un proyecto de loteo que comprende la cantidad de ciento once (111) lotes, con la finalidad de destinarlos a la construcción de un barrio de viviendas de trabajadores metalúrgicos que previamente deberán abonar el precio de los respectivos lotes; y cuyo precio total asciende a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 638.250), pagaderos por la Municipalidad al Vendedor de la siguiente forma: a) El 30.11.2007 se abonará el diez por ciento del precio de venta, compromiso que deberá ser asumido como mínimo por el noventa por ciento de los adherentes; y b) Antes del 26.12.2007, conjuntamente con la escritura traslativa de dominio, se abonará el saldo del precio de venta, esto es el noventa por ciento restante. La presente compraventa reviste el carácter de condicional, quedando supeditada a que la Municipalidad ratifique formalmente la compra al Vendedor con anterioridad a l día 02.11.2007, caso contrario la misma quedará sin efecto y valor alguno, y sin que se generen derechos indemnizatorios de ninguna naturaleza a favor del Vendedor.

Artículo 2: La fracción de inmueble relacionada en el artículo primero será subdividida en CIENTO ONCE (111) LOTES, y puestos a la venta por el Poder Ejecutivo a favor de los trabajadores metalúrgicos de la empresa PAUNY S.A. (beneficiarios), por el precio de Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$5.750) cada uno, pagaderos en la misma proporción indicada en el artículo anterior. Los beneficiarios deberán soportar

la totalidad de las erogaciones (escrituración, subdivisión, tributos, etc.) emergentes del

convenio relacionado en el artículo anterior, no asumiendo responsabilidad alguna la Municipalidad en dicha operación. La falta de pago del precio de venta por parte de cualquiera de los beneficiarios facultará al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto la adjudicación del lote con pérdida de las sumas eventualmente abonadas, cuyo lote quedará de propiedad de la Municipalidad, pudiendo venderlo a favor de quien estime conveniente y por el precio que se establezca.

Artículo 3: El precio de venta comprende el valor del lote en el estado en que se encuentra, sin gastos de subdivisión y sin gastos de escritura traslativa de dominio, los cuales serán a cargo de los beneficiarios. El comprador deberá abonar, en los plazos y condiciones que se establezcan oportunamente por la Ordenanza respectiva, la contribución por mejoras por los servicios necesarios inherentes a dichos lotes. Los tributos nacionales, provinciales y municipales que graven el lote adquirido a partir de la fecha de escrituración serán a cargo de los beneficiarios.

Artículo 4: Facúltese al Poder Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio y a dictar los actos administrativos necesarios tendientes a la ejecución de la presente.

Artículo 5: Los recursos y erogaciones que demanden el presente se imputarán a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:.....

Artículo 6: Comuníquese al Poder ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 102/2007

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2007

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / / 2007 .

